

Constancia de Secretaría: Manizales, trece (13) de junio de 2023. A despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante allegó los registros civiles de defunción solicitados en auto del 23 de enero de 2023,

Adicionalmente indicó que la señora MARGARITA GALLEGO RIOS, hermana de la causante, se encuentre viva e informó su dirección de ubicación.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se agregan al expediente los registros civiles de defunción de JOSE JESUS GALLEGO RIOS y MARIA JESUS GALLEGO RIOS, hermanos de la causante MARINA GALLEGO DE SERNA.

Respecto de la señora MARGARITA GALLEGO RIOS y teniendo en cuenta la información suministrada por el apoderado del señor OCTAVIO SERNA MEDINA, se ordena que por secretaría se cite a la señora MARGARITA GALLEGO RIOS conforme al artículo 291 del C.G.P., a la dirección Carrera 23 número 15 – 13 de Manizales, Caldas.

Se requiere a la señora MARGARITA GALLEGO RIOS para que aporte su registro civil de nacimiento, y para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la herencia, conforme al artículo 492 del C.G.P.

Por otro lado, se advierte al abogado de la parte demandante que, luego de revisar el expediente, se ha constatado una deficiencia en el presente proceso; por cuanto actualmente, no cuenta con los registros civiles de nacimiento de la causante y sus hermanos, los cuales son necesarios para verificar su parentesco. Asimismo, tampoco se dispone del certificado de defunción de los padres de la causante. Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte dicha documentación.

Se concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que dé cumplimiento a lo señalado en el presente auto, so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7096b41e33f76abc28475f068188b0bd46a0fc0d113e540c1f309af01658069f**

Documento generado en 30/06/2023 05:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>